



EDICTO

ASUNTO: CONVOCATORIA DE AYUDAS TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS CURSO 2017/18

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Albaterra, en sesión de fecha 29 de Enero de 2018, aprobó las bases arriba citadas, cuyo objeto es regular la concesión de ayudas/subvenciones a estudiantes universitarios en el Curso 2017/2018

Las solicitudes se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento dentro del plazo de 1 mes a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (Del 1/02/2018 al 1/03/2018)

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS CURSO 2017/18

Con el objetivo de apoyar y facilitar el acceso a los vecinos de Albaterra a los estudios universitarios, la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Albaterra, convoca ayudas al transporte universitario para estudiantes, siendo uno de sus objetivos prioritarios facilitar la educación participando en el esfuerzo económico familiar contribuyendo al gasto de transporte universitario.

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD

Es objeto de las presentes bases promover que los jóvenes universitarios empadronados en Albaterra puedan acceder a una Ayuda al transporte que posibilite el acceso a la universidad. Estas ayudas tienen como finalidad mejorar la formación y capacitación técnica de los jóvenes incrementando sus posibilidades de desarrollo personal y su empleabilidad.

SEGUNDA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Las ayudas que se concedan se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y por lo recogido en esta convocatoria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 32.2 a) de la LGS.

TERCERA.- REQUISITOS

1. Podrán acceder a estas ayudas los/las estudiantes que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Aquellos estudiantes que en el momento de presentación de instancias, y que estén realizando durante el curso académico 2017/2018 los estudios conducentes a la obtención del título universitario de Grado o Licenciatura en cualquier Universidad nacional. No se incluyen en esta convocatoria ayudas para la realización de estudios correspondientes al tercer ciclo o doctorado, ni estudios de especialización, máster, títulos propios de las universidades u otros estudios de postgrado.
- b) Estar empadronado en el municipio de Albaterra desde el 01/01/2016



- c) Estar al corriente de las obligaciones tributarias respecto al Ayuntamiento de Albaterra, de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social, aportando declaración jurada de dichas situaciones.

CUARTA.- INCOMPATIBILIDAD

Estas ayudas son compatibles con cualquier otra ayuda relacionada con los estudios universitarios concedida por otras administraciones públicas (Consellería de Educación, Ministerio de Educación, etc.) o personas jurídicas privadas.

QUINTA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El crédito presupuestario previsto para la presente convocatoria, salvo posterior modificación de crédito es de 18.000.-€, con cargo a la aplicación presupuestaria 323.489.05 del Presupuesto municipal del año en curso.

La suma del total de ayudas individuales concedidas no podrá superar, en ningún caso esta cantidad, si ello se llegara a producir, se procedería a aplicar una reducción proporcional de la cantidad de todas y cada una de las ayudas individuales concedidas.

SEXTA.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La cuantía global prevista en la clausula precedente será distribuida entre los solicitantes beneficiarios de manera idéntica, en función del número de solicitudes y la cuantía presupuestaria de la convocatoria. En todo caso, el importe máximo será de 200 €.

SÉPTIMA.- PLAZOS DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de las solicitudes será de **1 mes** a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento ya ordinaria, ya digital (www.albaterra.org.) de la Sede Electrónica.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 18.3º de la LGS, en atención a la cuantía de las ayudas no procederá publicación en Diario Oficial alguno.

OCTAVA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1. Las solicitudes y originales de la documentación correspondiente se presentaran en el Registro General del Ayuntamiento o mediante Registro Electrónico habilitado al efecto en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Albaterra www.albaterra.es, dentro del plazo indicado, facilitando dicho registro la compulsión de los documentos originales. La solicitud (ANEXO I) se acompañará de la siguiente **documentación** (original o copia compulsada de toda la documentación):

- Fotocopia y original del NIF/NIE del solicitante de la ayuda.
- Declaración responsable, del solicitante, o en el caso de que fuese menor de edad, de su padre/madre/tutor, de no estar incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13.2 de la LGS (Incluido en **Anexo I**).
- Declaración responsable de no haber solicitado ninguna ayuda para la misma finalidad de otras entidades públicas o privadas. (Incluido en **Anexo I**).
- Autorización de la comprobación de la situación de empadronamiento así como la de convivencia de ascendientes de los padres será comprobada de oficio por el Ayuntamiento de Albaterra, a través del Padrón Municipal. (Incluido en **Anexo I**).

Ayuntamiento de Albaterra



- Hoja de mantenimiento de terceros sellada por la entidad bancaria. La titularidad de la cuenta bancaria deberá corresponder al solicitante o representante, sin que pueda admitirse ningún otro supuesto. **(Anexo II)**.
- Declaración responsable con el compromiso de acreditar mediante documento de estar al corriente de las obligaciones tributarias respecto de la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento (SUMA). **(Anexo I)**
- Justificante del pago de la Matrícula Universitaria en la que conste los estudios que están realizando a fecha de la presentación de instancias.

2. Toda la documentación a adjuntar a la solicitud, deberá estar expedida en idioma castellano o en su caso, deberá ir acompañada de la correspondiente traducción oficial, y ser cotejada por los empleados públicos, para lo que el solicitante deberá aportar en el momento de la solicitud los originales y fotocopias de los documentos.

3. Requerimiento de solicitud: si del examen de la solicitud y documentación aportada se dedujera que la misma es incompleta o defectuosa, desde el Ayuntamiento de Albaterra se requerirá al solicitante para que en el plazo de **diez** días aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario su solicitud será archivada sin más trámite.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

1. La forma de concesión de las ayudas será en régimen de concurrencia competitiva simple, pues se otorgará a todo solicitante que cumpla los requisitos para participar.

2. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será la Concejalía de Educación, que acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la Resolución.

3. Para el estudio de las solicitudes se constituirá una Comisión de valoración que, evaluadas las solicitudes, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

La Comisión de Valoración estará integrada por:

- Alcaldesa-Presidenta
- Concejala Educación
- 1 Concejala/a designado por la Alcaldesa
- Dos funcionarios designados por la Alcaldía.

La comisión se regirá en su funcionamiento por lo dispuesto en la Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.

4. La Comisión de Valoración, previo examen y estudio de las solicitudes, será la encargada de emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

5. La Junta de Gobierno Local, a partir del informe de la Comisión de valoración y Propuesta de la Concejalía, resolverá provisionalmente el procedimiento, acordando conceder o denegar las ayudas que proceden, en dicho acuerdo se fijarán las cuantías concedidas a cada solicitante.

6. La notificación de la resolución se realizará en el tablón de anuncios y en la página web

municipal www.albatera.es, en virtud de lo establecido en el art.42 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP (en adelante, LPAC), indicando los beneficiarios y la cuantía, y los excluidos, así como la causa de exclusión.

7. Los solicitantes tendrán un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución para presentar alegaciones.

8. Resueltas las alegaciones, si las hubiere, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva en la que constará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, indicando el nombre del alumno beneficiario y su cuantía, que será aprobada por la Junta de Gobierno Local, mediante resolución expresa que pone fin al expediente.

9. La administración dispone de un plazo máximo para resolver de 6 meses desde la publicación de la convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

10. La resolución, expresa o presunta es susceptible de recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo dispuesto por el art. 123 de la antes citada LPAC o, recurso contencioso-administrativo, en la forma, plazo y condiciones fijadas por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

DÉCIMA.- PAGO

10.1 Pago

El abono de la subvención se realizará conforme se establezca en la resolución por la que se concede.

Los pagos de la subvención se realizarán con carácter anticipado como financiación necesaria para poder llevar a cabo todas las actuaciones inherentes a la subvención, mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria indicada por el interesado y su abono se realizará tras la concesión de la subvención y la aprobación del gasto.

El abono de la subvención se realizará en un plazo máximo de 3 meses desde su otorgamiento. Ello sin perjuicio, de que por razones, justificadas se pueda alterar los plazos de abono.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

10.2 Justificación

La justificación por parte de los beneficiarios, del cumplimiento de la finalidad de de la subvención/beca y de aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y demás normativa concordante que resulte de aplicación.

En cumplimiento de la legislación vigente el beneficiario, vendrá obligada a ejecutar y justificar ante el Ayuntamiento, tanto la realización de las actuaciones subvencionadas, como los gastos y pagos correspondientes en los términos y plazos que se señalan a continuación:



- a. La acreditación de que se ha realizado la actuación subvencionada se llevara a cabo mediante la correspondiente memoria suscrita por el beneficiario. La Memoria consistirá en una relación de los viajes realizados, donde conste fecha, y hora del viaje. En la misma, se añadirá los estudios cursados, el lugar en el que se cursan, etc.
- b. La acreditación del gasto se realizará por medio de (facturas/tickets/billetes/justificante de inscripción en la asociación de transporte universitario/historial de compras de bonos/ .etc.)
- c. La acreditación del pago se realizará mediante los documentos de transferencia bancaria, o pago en metálico correspondientes.
- d. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que correspondan a las actividades de transporte vinculado a la actividad educativa subvencionada que se realicen durante la anualidad 2017/18. Quedan excluidos todos aquellos gastos que no tienen relación con las actuaciones objeto de esta subvención.

El plazo máximo para la justificación de la subvención, será 31 de Noviembre de 2018 si bien la justificación de la misma, será requisito necesario para la obtención de nuevas subvenciones o ayudas por parte del Ayuntamiento.

La obtención fraudulenta de la ayuda, o su no justificación será causa de revocación de la ayuda concedida, estando obligados a reintegrar al Ayuntamiento de Albatera, las cantidades percibidas indebidamente y los intereses de demora correspondientes, sin perjuicio de las sanciones y/o acciones legales que pudieran derivarse.

UNDÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos de carácter personal, recogidos en la solicitud, formarán parte de un fichero de titularidad del Ayuntamiento de Albatera y quedarán sometidos a la protección establecida por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre. La presentación de la solicitud conlleva la autorización del solicitante para tratarlos automatizadamente y cederlos, para fines de evaluación, seguimiento y control al órgano evaluador y a los organismos de control comunitarios y nacionales, en su caso. Conforme al artículo 10 de Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre datos de carácter personal de los solicitantes a los que puedan tener acceso, debe guardar el debido secreto profesional.

DÉCIMOSEGUNDA.- PUBLICIDAD

Las presentes bases se publicaran en el Tablón de Anuncios municipal y en la Sede Electrónica/portal de transparencia de la web municipal.

Las Ayudas que se concedan a través de esta convocatoria, se publicarán en el tablón de anuncios municipal, Sede Electrónica y Portal de Transparencia de la web municipal, www.albatera.org, expresando el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

En todo lo no previsto en la presente Convocatoria se estará a lo establecido en , en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2015 (prorrogado), en la LGS y su Reglamento, la LPAC y cuantas otras disposiciones legales sean de aplicación.

***Albatera, en la fecha al margen
(DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE)
La Alcaldesa***

Ayuntamiento de Albatera

Plaza de España, 1, Albatera. 03340 (Alicante) Tfno. 965 485 000 Fax: 965 487 474
Web: www.albatera.org Email: ayuntamientoalbatera@albatera.org



SOLICITUD AYUDAS TRANSPORTE UNIVERSITARIO

REGISTRO

A DATOS PERSONALES

NOMBRE		NIF/NIE	
DOMICILIO		CP	
TELÉFONOS			
CORREO ELECTRÓNICO			

B DATOS BANCARIOS

ENTIDAD BANCARIA:																			
E	S																		

C DOCUMENTACIÓN APORTADA (marcar lo que corresponda)

	Fotocopia y original del NIF/NIE del solicitante de la ayuda.
	Declaración responsable, del solicitante, o en el caso de que fuese menor de edad de su padre/madre/tutor, de no estar incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13.2 de la LGS
	Declaración responsable de no haber solicitado ninguna ayuda para la misma finalidad de otras entidades públicas o privadas.
	Matrícula del curso para el que se solicita la ayuda debiéndose detallar el número de créditos o asignaturas matriculadas, y del comprobante bancario (documento de ingreso de abono de tasas académicas) de haber abonado la matrícula.
	Autorización de la comprobación de la situación de empadronamiento/convivencia.
	Hoja de mantenimiento de terceros sellada por la entidad bancaria. La titularidad de la cuenta bancaria deberá corresponder al solicitante o representante, sin que pueda admitirse ningún otro supuesto.
	Declaración responsable con el compromiso de acreditar mediante documento de estar al corriente de las obligaciones tributarias respecto de la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento (SUMA).

Albaterra ____ de _____ de 2018

Fdo.: _____



Ayuntamie
nto de
Albaterra

SOLICITUD AYUDAS TRANSPORTE UNIVERSITARIO

ANEXO I DECLARACIÓN JURADA

NOMBRE		NIF/NIE	
DOMICILIO		CP	

Declaro bajo mi responsabilidad:

1. Que he solicitado la ayuda para transporte universitario que convoca la Concejalía de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Albaterra, y no he solicitado ni percibo ayuda de transporte universitario de ningún organismo público o privado.
2. Que conozco y acepto en su totalidad las Bases de esta convocatoria para la que solicito ayudas.
3. Que no estoy incurso en alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003 de noviembre, General de subvenciones, que impidan obtener la condición de ser beneficiario de subvenciones públicas.
4. Que estoy al corriente de las obligaciones la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Hacienda Local.

Por otra parte, autorizo al Ayuntamiento de Albaterra a:

1. Comprobar situación de empadronamiento/convivencia de los miembros de la unidad familiar.

Albaterra ____ de _____ de 2018

Fdo.: _____



MANTENIMIENTO DE TERCEROS

Nombre:

Domicilio:

Población: C. Postal: Provincia:

E-mail:

CIF/NIF: Teléfono :

Denominación de la Entidad Financiera

Domicilio de la Sucursal – Población – C. Postal

Código IBAN (24 caracteres alfanuméricos)

Código País	Entidad	Oficina	D.C.	Nº C/C
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Código BIC (Entre 8/11 caracteres)

La Entidad Financiera certifica que la cuenta corriente señalada en esta ficha figura abierta en esta Entidad a nombre del Tercero cuyos datos aparecen más arriba.

Sello

Declaro que son ciertos los datos arriba reflejados y que identifican la cuenta y la Entidad Financiera a través de la cual deseo recibir los pagos procedentes del Ayuntamiento de Albaterra.

Por el interesado

Sello (para personas jurídicas)

Fdo:

En calidad de: Fecha:

IMPRESINDIBLE ADJUNTAR FOTOCOPIA DEL N.I.F. / C.I.F. DEL TERCERO

Los datos facilitados por Ud. en este formulario pasarán a formar parte de los ficheros automatizados del Ayuntamiento de Albaterra y podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada ante el Registro Gral. de Entrada del Ayuntamiento de Albaterra.